SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda de Revisión de Cuota Alimentaria. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	**150**
Actuación:	**REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante:	**JUAN CARLOS BETANCOURT BOTERO**
Demandado:	**JULIANA DUEÑAS HERRERA**
Radicado:	**76 001 31 10 001 2020 00365 00**
Providencia	**Auto inadmite demanda**

El señor **JUAN CARLOS BETANCOURT BOTERO** presentó demanda de Revisión de Cuota Alimentaria a través de apoderado judicial, en contra de la señora JULIANA DUEÑAS HERRERA, quien representa legalmente a Maria José Betancourt Dueñas y Emilia Betancourt Dueñas; se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- No se evidencia constancia de envío de la demanda y sus anexos a los demandados tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8, que a la letra indica:

  "…El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos…"

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

YMHP

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO. – Reconocer personería para actuar al abogado José Rodrigo Pulido Barbosa identificado con cédula 11.451.437 y Tarjeta Profesional 299459 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este proceso asuma la representación del demandante en los términos del poder por ella conferido.

NOTIFÍQUESE

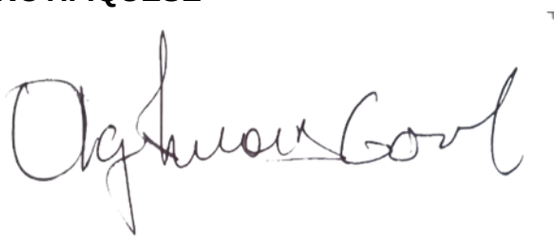

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
- SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ